

2.1 – 2.2

**ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 042 DE 2023
(18 de diciembre)**

Por el cual se modifica el Acuerdo Superior 051 de 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 13 del Acuerdo Superior 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior mediante Acuerdo 041 del 18 de diciembre de 2023 modificó el numeral 10 y adicionó el numeral 25 al artículo 13 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General relacionado con las funciones del Consejo Superior. Igualmente modificó el numeral 24 y adicionó el numeral 29 al Artículo 23 o funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, relacionado con el incremento de 100 a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, la cuantía de las adiciones presupuestales, competencia del Rector.

El artículo 37 del Acuerdo Superior 051 de 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal establece esta competencia en cabeza del Rector hasta por la suma de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual es necesario ajustar dicho artículo en cuanto a la cuantía aprobada por el acuerdo arriba mencionado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 37 del Acuerdo Superior 051 de 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca, modificado por el artículo 8 del Acuerdo 033 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 37. ADICIONES PRESUPUESTALES: *De acuerdo con las normas orgánicas del presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieran nuevas rentas o se hayan superado las rentas aforadas iniciales, o cuando al cierre de la vigencia anterior, existan recursos de capital en cuantía superior a los mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se podrán incorporar al presupuesto previa autorización del Consejo Superior, Corresponderá al Rector autorizar las adiciones presupuestales inferiores a esa cuantía.*

Acuerdo Superior 042 del 18 de diciembre de 2023, por el cual se modifica el artículo 37 del Acuerdo Superior 051 de 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca.

Cuando estos recursos de capital no se necesiten incorporar al presupuesto, se llevarán al fondo especial de tesorería, que permita financiar el déficit presupuestal de manera automática, cuando éste se presente.

Será del resorte y responsabilidad del Jefe de la División de Gestión Financiera el certificar la existencia de excedentes y la disponibilidad de nuevos recursos a incorporar al presupuesto de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. *La aprobación de la adición presupuestal estará sujeta a la expedición del certificado expedido por el tesorero de la institución que garantice la existencia del recurso en caja, salvo en situaciones excepcionales debidamente autorizadas por el Consejo Superior.*

PARÁGRAFO 2. *Para la incorporación de proyectos o convenios a ejecutar por parte de la Universidad, deberá anexarse, previo al trámite ante el Honorable Consejo Superior o ante el Rector, según aplique conforme a la cuantía de los recursos a adicionar, el certificado de viabilidad técnica, económica y jurídica expedido por la Oficina de Planeación de la Universidad en el que se indique la afectación del gasto y la participación institucional, monto éste intransferible para la ejecución del proyecto”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el artículo octavo del Acuerdo Superior 033 de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2023.

RICARDO MORENO PATIÑO
Presidente

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Proyectó: Esperanza González